

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Julio tres (03) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso - Declarativo Verbal
Constitución, Disolución y Liquidación de Sociedad
Patrimonial entre Compañeros permanentes
Radicación No. 2019 - 00123.

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada para contestar la demanda, como también de las excepciones propuestas, para continuar con el trámite del presente proceso, se procede a convocar a las partes a la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a. m.), del día Nueve (09) del mes de Septiembre del año en curso.

Cítese a las partes y sus apoderados para tal fin, haciéndoles la advertencia que si no comparecen en la fecha y hora indicada, serán sancionados con multa entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación.

Téngase al Dr. ALEJANDRO GARCÍA URDANETA, abogado titulado, como apoderado judicial de la demandada señora LILIA RODRIGUEZ ENCISO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ